

## **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES , SOCIALES Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE UNCASTILLO . AÑO 2024.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho . “

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local : “ El municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal . “

Por su parte el apartado 2 ,del artículo 25 , la Ley 7 / 1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá , en todo caso , competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras , en las siguientes materias :” *actividades o instalaciones culturales y deportivas ; ocupación del tiempo libre ; turismo “así como la “ prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social . “*

Así el Ayuntamiento de Uncastillo es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestro municipio y para el pleno desarrollo de la misma tiene el fomento de las actividades culturales , deportivas y de carácter social y se marca como uno de sus objetivos más importantes la realización y el asentamiento de políticas destinadas a consolidar y a aumentar la oferta de actividades culturales, sociales y deportivas, apostando por programas que combinen actividades ya tradicionalmente asentadas en el municipio, así como aquellos programas innovadores que den lugar a nuevas actividades dirigidas a los vecinos y vecinas en general.

Estos programas van conformando un público diverso, crítico y cada vez más exigente que nos obliga como institución a seguir realizando esfuerzos que permitan ofrecer una producción cultural, social y deportiva acorde con la demanda y, al mismo tiempo, agilizar fórmulas que permitan el acercamiento de nuevas personas a la organización de actividades de este tipo.

Para lograr estos objetivos, desde el Ayuntamiento de Uncastillo surge la necesidad de aprobar esta convocatoria de ayudas como forma de fomentar e incentivar el asociacionismo en nuestro municipio , la participación ciudadana, así como aquellas actividades destinadas al bienestar de las personas, y de entre ellas una de las más importantes manifestaciones , **la Cultura, el Deporte, la Juventud y la Tercera Edad.**

Por ello, es necesario regular un marco específico de ayuda y colaboración con estas entidades, concretada en la publicación de esta convocatoria, a través de los Servicios de Cultura y Deportes , en régimen de competencia competitiva ,con el objetivo de que puedan materializar sus proyectos mediante la organización de actividades y proyectos, de manera que se pueda ofrecer a todas las Asociaciones y agrupaciones de Uncastillo fórmulas de participación, que mejoren, complementen y enriquezcan la gestión y programación del propio Ayuntamiento , convocatoria que se regirá por las siguientes.

### **B A S E S :**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD**

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el tejido asociativo de Uncastillo con el fin de que se produzcan dinámicas de carácter cultural , deportivo y social en este municipio ,como motor de transformación social desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones locales . .

De este modo la presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto establecer las bases para la concesión, en régimen de competencia competitiva ,de ayudas económicas a asociaciones , entidades sin ánimo de lucro y fundaciones locales para el ejercicio de 2024, destinadas a fomentar e incentivar la **realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, juventud, deportes y acción social que se desarrollen en Uncastillo desde el día 1 de enero hasta el día 15 de noviembre de 2024 .**

En lo no establecido expresamente en estas bases será aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención .

Se consideran subvencionables aquellos gastos que , de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2024 . :**

#### **A ) Gastos Subvencionables :**

- Los gastos de producción de las actividades
- Los gastos de promoción y difusión
- Los gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad- es objeto de la subvención excepto gastos de alojamiento y manutención .

En las actividades deportivas se consideran subvencionables:

- Los gastos federativos , arbitrajes y licencias de jugadores
- Los gastos derivados de Escuelas Deportivas.
- Las actividades de promoción deportiva a través de eventos de carácter local.
  - El alquiler o reserva de instalaciones deportivas ( excluidas las pertenecientes al Ayuntamiento de Uncastillo )
  - El pago de monitores y entrenadores.
  - Los Seguros de responsabilidad Civil u otros obligatorios para la actividad subvencionada .

#### **B) Gastos No subvencionables :**

- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante no relacionados directamente con el proyecto o la actividad subvencionados tales como teléfono , agua , luz ,internet,... etc .
- Los gastos de actividades y celebraciones de carácter lúdico , tales como comidas de hermandad y/o colectivas , compra de alimentos y bebidas y otros propios de servicios de hostelería y / o hospedaje , *excepto los considerados como avituallamientos en el transcurso de las actividades deportivas.*
  - Los relativos al transporte para realizar trayectos y viajes diversos..
  - Los gastos dinerarios en premios o concurso
  - Los gastos de representación o protocolarios.
  - Los gastos de vestuario, de cualquier tipo.
  - Los gastos de reforma , mejora o adquisición , alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras así como equipamiento de cualquier tipo .
    - Los gastos de personal que formen parte de la estructura de la entidad
    - Los gastos financieros , de asesoría jurídica o financiera ,gastos bancarios, , así como otros intereses , recargos y sanciones administrativas y penales , impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social . .

#### **SEGUNDA. BENEFICIARIOS**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las asociaciones , entidades y fundaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades en Uncastillo en el ámbito de la cultura, la juventud, el deporte y la acción social y que tengan su sede social en este municipio.

#### **TERCERA . CRÉDITO PRESUPUESTARIO :**

el crédito para esta convocatoria se imputará con cargo a la partida presupuestaria 480.00. Programa 3340 del

Presupuesto General del Ayuntamiento de Uncastillo para 2024 .

#### **CUARTA . IMPORTE SUBVENCIÓN**

La cuantía individualizada de la subvención será como máximo el **70 %** del presupuesto global presentado , con un límite que en ningún caso podrá exceder de **1.500 €**.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar una solicitud de ayuda. Si la suma total del importe solicitado por las asociaciones supera el presupuesto disponible y en consecuencia este no fuese suficiente, se reducirá proporcionalmente el importe a conceder ,

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la solicitud presentada y la subvención concedida para cada una de las peticiones realizadas, será a cargo de la entidad solicitante, que podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente , de otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones concedidas , en ningún caso puede superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada .

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad , siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada .

Estas subvenciones serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Uncastillo en el ejercicio 2024 .

El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar el crédito consignado para esta finalidad en el presupuesto aprobado por la Corporación para el ejercicio 2024.

#### **QUINTA CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El Ayuntamiento de Uncastillo , a través de los Servicios de Cultura y Deportes tendrá en cuenta un único criterio de valoración correspondiente a la aplicación de un porcentaje que no podrá superar el 70 % del Presupuesto presentado excluidos del mismo los gastos declarados no subvencionables.

#### **SEXTA . LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención y todos los documentos que deban acompañarse a la misma serán formuladas conforme al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I dirigido a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Uncastillo, suscrita por el representante de la Asociación , Entidad o Fundación solicitante. ,

Las solicitudes se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Uncastillo, Plaza de la Villa 22, **en el plazo de los 15 DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia** . En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo y no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , debiendo tener en cuenta que las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con la Administración de forma electrónica .

#### **SÉPTIMA SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación :

- 1- Impreso de solicitud cumplimentada . ( Anexo 1 )

2- Proyecto o memoria descriptiva de la /as actividad /es para la que se solicita subvención. ,debiendo contemplar los siguientes aspectos :

- Denominación del proyecto
- Objetivos generales y específicos del proyecto
- Población a la que va dirigida
- Actividades que se pretenden desarrollar y su explicación
- Temporalización
- Metodología
- Resultados previstos
- Recursos materiales, humanos y económicos
- Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 70% del presupuesto global aportado.
- Presupuesto de la actividad / es desglosado por partidas , calculado con IVA , salvo que el beneficiario no esté sujeto o esté exento de este impuesto , en cuyo caso se presentará sin IVA

3- Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en la anualidad anterior .

4- CIF de la entidad

5- Fotocopia de los Estatutos y de su actualización cuando proceda

6- Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración, entidades públicas o privadas , relativos al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.

7- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones , que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones .

8- Escrito del representante legal de Entidad indicando el número de Cuenta Corriente, sucursal y domicilio de la Entidad Financiera donde deberá ser ingresada la subvención, caso de ser aprobada.

La documentación que ya obre en este Ayuntamiento y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida .

En el caso de que la documentación aportada sea incompleta y / o defectuosa , el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles , a partir de la fecha de recepción del requerimiento , se subsanen las deficiencias observadas , entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente sin más trámites .

A efectos de notificaciones al interesado de acuerdo con la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, en el caso de no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada.

## **OCTAVA . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los Concejales responsables de las Áreas Servicios de Cultura y Deportes se comprobará la corrección documental de las solicitudes y se realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación /es subvencionable/ es y el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

**El Pleno del Ayuntamiento de Uncastillo es el órgano competente para la concesión de las**

**subvenciones** para cada área , de acuerdo con los siguientes **Criterios** :

- 1- Que los proyectos desarrollen actividades culturales, de juventud, deportivas , que por su naturaleza sean de interés general o social.
- 2- Que la actividad se desarrolle en Uncastillo.
- 3- La repercusión del proyecto o actividad a subvencionar, en atención a su difusión y el número de participantes o personas beneficiadas
- 4- Que las propuestas cuenten con viabilidad técnica y posibilidad de ejecución en el plazo establecido.
- 5- El grado de participación económica de la Entidad solicitante en el proyecto propuesto .

Desde las Delegaciones de Cultura y Deportes se procederá al análisis y evaluación de las Memorias presentadas conforme a los criterios relacionados anteriormente. Posteriormente, se presentará propuesta de acuerdo al Pleno Municipal que resolverá definitivamente este procedimiento.

El acuerdo del Pleno concediendo las subvenciones será notificado a los interesados . La falta de notificación expresa de acuerdo de concesión de la subvención, se entenderá como denegación de la subvención solicitada.

Notificado el acuerdo de concesión , el representante de la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de **quince días hábiles** , desde el siguiente al que reciba la notificación escrito de **ACEPTACIÓN** de la subvención en su cuantía y destino

Así mismo , se dará publicidad a las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos municipal y en el de la Sede Electrónica : <http://uncastillo.sedelectronica.es> , en el Portal de Transparencia y en el BOPZ .

La concesión de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, podrán ser revocadas o reducidas por causas debidamente justificadas por la Corporación,previa audiencia de los interesados ,no serán invocables como precedente y no podrán emplearse en fines distintos para los que se concedieron.

El acuerdo adoptado por el Pleno pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/192015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **NOVENA . JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir al Ayuntamiento de Uncastillo los siguientes documentos como justificación de realización de la actividad / es subvencionada /as y del gasto efectivamente realizado :

- 1- Solicitud del pago de la ayuda, firma por el representante legal de la entidad beneficiaria
- 2- Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto imputado a la actividad/es subvencionada/as , que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero 2024 y el 15 de noviembre e 2024, debidamente relacionadas, por cuantía igual a la totalidad del presupuesto de la solicitud presentada al Ayuntamiento.
- 3- Certificado firmado por el secretario de la entidad en el que conste:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención
- Relación de todas las subvenciones o ayudas concurrentes con indicación de la entidad concedente y su importe o declaración responsable de que no se han recibido otras ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Uncastillo .

#### **DÉCIMA . PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día **15 de noviembre de 2024** y se referirán a gastos realizados desde el 1 de enero hasta la finalización del plazo de ejecución ( 1 de enero a 15 de noviembre de 2024 , ambos inclusive).

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado junto con la solicitud, no únicamente por la cantidad subvencionada .En la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN .

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento,se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles** sea presentada. De no presentar la justificación dentro de este plazo perderá el derecho a la percepción de la subvención.

#### **UNDÉCIMA REINTEGRO.**

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos :

- 1- Incumplimiento de la finalidad o de las condiciones a las que estaba sujeta la subvención
- 2- No hallarse el beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o ser deudor del Ayuntamiento de Uncastillo .
- 3- Incumplimiento del deber de justificar.
- 4- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto

#### **DUODÉCIMA . OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS .**

1 - La entidad subvencionada deberá realizar la actividad / es que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Uncastillo,así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión , entre ellos, tener pagada la actividad /es subvencionadas en el momento de presentar la justificación .

2- Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por El Ayuntamiento de Uncastillo

3 - Comunicar al Ayuntamiento de Uncastillo cualquier circunstancia que provoque una modificación de los términos de la actuación subvencionada , desde el momento en que aquélla se produzca.

3- Difundir convenientemente y hacer constar en toda la información y promoción que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Uncastillo.

4-Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Uncastillo y al control financiero de la intervención municipal, así como a

los demás previstos en la vigente legislación y a proporcionar toda la información que les sea requerida para el seguimiento y evolución de la subvención concedida .

- 5- Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste efectivo de la actividad / es .
- 6- Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa consignadas fe forma nominativa en el presupuesto de la Corporación para 2024.
- 7- Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones .

### **DÉCIMO TERCERA . ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La concurrencia a las ayudas previstas en esta Convocatoria implicará la aceptación expresa y formal de las presentes bases que registrarán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas bases , será de aplicación la Ley 38 /2003 ,General de Subvenciones , la Ley 5 / 2015, de 25 de marzo , de Subvenciones de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable . .

### **DÉCIMO CUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Uncastillo, único destinatario de la información aportada , que no podrá ser cedida a terceros sin consentimiento expreso de los titulares de la información .

Los derechos de acceso , rectificación , cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Uncastillo . Plaza de la Villa 22 . 50678 Uncastillo (Zaragoza ) o bien a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Uncastillo, dependiendo de como deba relacionarse el interesado con la Administración conforme a la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

En Uncastillo , a la fecha de firma electrónica

**La Alcaldesa – Presidenta**

Fdo : Teresa Pueyo Canales